

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

Ref. EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RAD. 20001.31.10.001.2017-00459-00.

Valledupar, Cesar, catorce (14) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

En atención a lo solicitado por el demandante en memorial que antecede, para efecto de acceder a ello se requiere se aporte el avalúo del bien inmueble que pretende sea objeto de remate, requisito necesario para establecer la base de licitación para la postura del remate; por lo anterior, de conformidad con lo estipulado en los art 448 y 444 del C.G.P, se requiere a la parte interesada para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en las citadas normas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR**

En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

SERGIO CAMPO RAMOS
Secretario